



# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

## SECRETARIA GENERAL

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0418-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 19 de mayo de 2021.

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en ocho (08) folios y dos (02) files digitales;

#### CONSIDERANDO:

Que la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, con Informe N° 207-2021-UNHEVAL-AL, del 19.MAY.2021, dirigido al Rector, emite opinión legal respecto al Contrato Directo para la Escuela Profesional de Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales, el mismo que se realiza en los siguientes términos:

**Primero:** Que, mediante Resolución N° 0148-2021-UNHEVAL-FCE-CF, de fecha 13 de abril de 2021, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Educación, APROBÓ:

1. PROPONER la contratación directa del personal docente que se menciona a continuación, para la Escuela Profesional de Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales, para el semestre I-2021, por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

N°	Apellidos y Nombres	Categoría	Asignaturas	Escuela Profesional
1	Rina Tarazona Tucto	DC B1	- Neurociencia del Aprendizaje - Educación y ciencias Agógicas - Orientación Educativa y tutoría - Neurociencia del aprendizaje	- Lengua y Literatura - Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales. - Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales. - Matemática y Física.
2	Lindon Chuquiyaury Olivas	DC B2	- Ética y Responsabilidad Social. - Ética y Responsabilidad Social - Psicología del desarrollo y aprendizaje	- Lengua y Literatura - Biología, Química y Ciencias del Ambiente - Educación Física.

**Segundo:** Que, mediante Resolución Rectoral N° 0261-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de abril de 2021, emitida con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, resolvió:

1° AUTORIZAR, a los Consejos de Facultad de la UNHEVAL, previa propuesta de los Directores de departamento propongan al Consejo Universitario la contratación directa como DOCENTES o JEFES DE PRACTICA para los docentes y jefes de práctica para el semestre 2021-I, en los siguientes supuestos:

- a. En las plazas desiertas como consecuencia de la convocatoria a concurso público de contrato docente y jefe de práctica semestre I-2021
- b. En aquellas plazas que a partir de la fecha queden vacantes por cese, licencia u otra causa justificada; en caso de licencia la contratación se realizara mientras dure la licencia o concluya el semestre I -2021, lo que ocurra primero.

**Tercero:** Que, en el presente caso se tiene que la propuesta que viene realizando en virtud a que en el último concurso de contrato 2021-I, ha sido declarado desierto y revisado la Resolución Rectoral N° 0188-2021-UNHEVAL, de fecha 16 de marzo de 2021, se aprobó la Convocatoria a concurso público virtual las plazas docentes y jefes de práctica para contrato de las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, para el Semestre I-2021-Segunda Convocatoria, entre los que se encuentra 1 plaza para la Escuela Profesional de Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales, con el siguiente detalle:

N°	Apellidos y Nombres	Escuela Profesional	Categoría	Asignaturas
1	NN	E.P. Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales.	DC B1	- Neurociencia del Aprendizaje - Educación y ciencias Agógicas - Orientación Educativa y tutoría - Neurociencia del aprendizaje
2	NN	E.P. Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales.	DC B2	- Ética y Responsabilidad Social. - Ética y Responsabilidad Social - Psicología del desarrollo y aprendizaje

Consecuentemente la propuesta se encuentra enmarcada dentro del supuesto establecido en la Resolución Rectoral N° 0261-2021-UNHEVAL, inciso a).

**Cuarto:** Que, asimismo se tiene que mediante Resolución Rectoral N° 0261-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de abril de 2021, emitida con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, se estableció que los requisitos que deben cumplir los profesionales para ser contratados directamente son:

#### 1.1. DOCENTE:

- a. Grado de bachiller
- b. Grado de Maestro, en caso de los profesionales Médicos u Odontólogos en caso de no ostentar el Grado de maestro, deberán ostentar el Título de Segunda Especialidad obtenido por residentado médico o residentado odontológico, según corresponda; o haber dictado cátedra en el marco de la ley universitaria anterior.
- c. Título Profesional
- d. 5 años de ejercicio profesional, la cual se considera desde la obtención del bachiller.

...///



- e. Estar colegio y habilitado, en caso de no existir obligación de colegiarse para el ejercicio profesional o no exista colegio profesional donde colegiarse, no resulta exigible esté requisito.

Que, revisado los documentos del profesional propuesto se tiene que la misma cumple los requisitos establecidos; razón por la que se considera que si procede su contratación directa.

**Quinto:** Que, asimismo se tiene que mediante Resolución Rectoral N° 0261-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de abril de 2021, emitida con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, se estableció los supuestos por la cual un profesional no podía ser contrato de manera directa y de acuerdo a la declaración jurada presentada se tiene que por el principio de veracidad la profesional no está incurso en ninguna incompatibilidad; sin perjuicio de que se pueda realizar la verificación posterior del mismo.

**Sexto:** Que, asimismo se tiene que mediante Resolución Rectoral N° 0261-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de abril de 2021, emitida con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, se estableció que el orden para la propuesta de contrato fue:

- A los profesionales que durante el proceso de concurso de contrato docente o jefe de practica 2021-I, hayan obtenido evaluación favorable, en estricto orden de mérito y siempre que cumplan con el perfil requerido por la escuela profesional para el desarrollo de la carga académica.
- A los profesionales que durante el proceso de concurso de contrato docente o jefe de practica año académico 2020, hayan obtenido evaluación favorable, en estricto orden de mérito y siempre que cumplan con el perfil requerido por la escuela profesional para el desarrollo de la carga académica
- Cualquier profesional siempre que cumplan los requisitos establecidos en la presente resolución.

Que, en el presente caso se tiene que los dos primeros supuestos no son aplicables, ya que los docentes ganadores de concurso público 2020 ya fueron contratados y no hubo profesionales que se hayan presentado al proceso de concurso 2021-I, por lo que el supuesto de contratación se encuentra en el supuesto c.

**Séptimo:** Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59.7° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de las respectivas unidades académicas concernidas", concordante con lo establecido en el Artículo 107° Inciso j) del Estatuto de la UNHEVAL y el artículo 245° de la norma legal precisada que señala: "La contratación de personal docente de la UNHEVAL, se realizará por el Consejo Universitario, previa propuesta y aprobación de la Facultad respectiva. Los requisitos, el procedimiento, la calificación y condiciones serán establecidos por el Reglamento respectivo"; por lo que corresponde al Consejo Universitario aprobar el contrato docente; sin embargo, atendiendo a que su Despacho tiene facultades para emitir resoluciones con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario de acuerdo a lo establecido en el artículo 110° inciso aa) del Estatuto, se emita la Resolución Rectoral con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario.

**Octavo:** Que, el Consejo Universitario APROBÓ que el calendario académico 2021-I, es desde el 12 de abril de 2021 al 06 de agosto de 2021, tal como se tiene expresamente establecido en la Resolución de Consejo Universitario N° 0476-2021-UNHEVAL, de fecha 02 de marzo de 2021, consecuentemente debe disponerse la contratación de los profesionales por el referido periodo.

**OPINIÓN:** Que, por los fundamentos expuestos, se OPINA: Que, se emita la Resolución Rectoral con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, disponiendo:

- LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL PROFESIONAL PROPUESTOS POR EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, DEL 12 DE ABRIL DE 2021 AL 06 DE AGOSTO DE 2021, PARA LA ESCUELA PROFESIONAL DE FILOSOFÍA, PSICOLOGÍA Y CIENCIAS SOCIALES, de acuerdo al detalle que se precisa en la parte resolutive de la presente resolución.

Que el Rector, estando a la opinión legal, remite el caso a Secretaría General, con Proveído Digital N° 1502-2021-R/UNHEVAL, para la emisión de la resolución rectoral, **CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO;** y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

### SE RESUELVE:

- APROBAR** el **CONTRATO DIRECTO** de las siguientes profesionales, como para las EP de FILOSOFÍA, PSICOLOGÍA Y CIENCIAS SOCIALES de la UNHEVAL, **a partir del 12 de abril al 06 de agosto de 2021**, propuesto por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Educación, con la Resolución N° 0148-2021-UNHEVAL-FCE-CF, de fecha 13 de abril de 2021; cuyos gastos se afectarán a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo

...///



# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

## SECRETARIA GENERAL

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0418-2021-UNHEVAL

-03-

a la Meta 011 0066 3000784 5005857 Ejercicio de la docencia universitaria; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	ASIGNATURAS	ESCUELA PROFESIONAL
1	Rina Tarazona Tucto	DC B1	- Neurociencia del Aprendizaje - Educación y ciencias Agógicas - Orientación Educativa y tutoría - Neurociencia del aprendizaje	- Lengua y Literatura - Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales. - Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales. - Matemática y Física.
2	Lindon Chuquiyaqui Olivas	DC B2	- Ética y Responsabilidad Social. - Ética y Responsabilidad Social - Psicología del desarrollo y aprendizaje	- Lengua y Literatura - Biología, Química y Ciencias del Ambiente - Educación Física.

- 2° **REMITIR** los files digitales de los profesionales mencionados en el primer y tercer numeral de la presente Resolución, a la Sub Unidad de Escalafón y Control, para las acciones pertinentes.
- 3° **ENCOMENDAR** al Decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación **NOTIFICAR** la presente Resolución a los profesionales citados en el primer numeral de esta Resolución, debiendo remitir el cargo de notificación a Secretaría General para su archivo correspondiente.
- 4° **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus atribuciones.
- 5° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**ALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR



**Abog. YERSELY R. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado VRAcad.  
VRInv. AL OCI  
UTransparencia  
OCalidad  
FCE-DDpto Acad.  
DIGA-DAYSA-URH  
UPA-SURPyC-SUEyC  
Interesados  
File Archivo

... para ...  
... y demás fines  
... YERSELY R. FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARIA GENERAL

